Seremi
Región de
Coquimbo

REF: Modifica Resolución Exenta N° 1116 de fecha 28 de marzo de año 2012 que concede en arriendo a la empresa Compañía Minera Dayton, inmueble fiscal ubicado en la Comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 03 SEP 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1052 /

VISTOS:

Estos antecedentes: la Resolución Exenta N° 1116 de fecha 28 de marzo de año 2012 que concede en arriendo a la empresa Compañía Minera Dayton, inmueble fiscal ubicado la Comuna de Andacollo; la carta de don Gabriel Urra Castillo, gerente General de Compañía Minera Dayton, de fecha 4 de Junio de 2015, ingresada en oficina de partes de esta Secretaría Regional con fecha 5 de Junio de 2015 y sus antecedentes complementarios; correo electrónico de fecha 11 de Agosto de 2015 en que se requieren antecedentes complementarios; Carta ingresada a oficina de partes de esta Secretaría con fecha 17 de Agosto de 2015, folio n°43915, adjuntado antecedentes complementarios; y teniendo presente las normas contenidas en el D.L. 1.939 del año 1977; la resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo Nº 52 de fecha 24 de marzo de año 2014 que nombra a don Diego Nuñez Wolff como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de marzo de año 2012, se dictó la Resolución Exenta N° 1116, que concede en arriendo a la empresa Compañía Minera Dayton, inmuebles fiscales ubicados en la Comuna de Andacollo, localidad Los Llanos de La Laja, sector El Sauce, individualizados en el plano 04103-4711 C.U. correspondientes a los lotes el Sauce 1-A y 1-B, inscritos en mayor cabida a favor del Fisco a fojas 199 n°100 del Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo.

2. Que dicha Resolución establece, en su parte resolutiva, que *"el inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para desarrollar e implementar proyecto de tendido eléctrico para abastecer de energía las faenas mineras..."*

3. Que, mediante carta de don Gabriel Urra Castillo, gerente General de Compañía Minera Dayton, ingresada con fecha 5 de Junio de 2015, requiere autorización de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales para remover un relave ubicado en el terreno que actualmente ocupa en calidad de arrendataria, el cual, de acuerdo a lo señalado en el proyecto que adjunta, cubre una superficie de 2.500 metros cuadrados, que equivalen a 9.157 metros cúbicos de relave.

4. Que el traslado del relave se enmarca en el denominado "Plan de descontaminación de Andacollo", contenido en la Resolución Exenta N°857 de 8 de Octubre de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente.

5. Que el traslado del Relave el Sauce se realizará desde la propiedad Fiscal, individualizada como lote el Sauce 1-B, ya individualizada, hasta el sector Planta de Chancado, ubicado en el denominado Lote C 2, ubicado en el sector Churrumata, de la misma comuna, de propiedad de la Compañía Minera Dayton, inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo a fojas 133, número 82, del año 1994.

6. Que la realización de la actividad requerida no se encuentra comprendida dentro del objeto del arrendamiento concedido, por lo que se hace necesario ampliar temporalmente el mismo.

7. Que, dado lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 1116 de fecha 28 de marzo de año 2012 en cuanto a ampliar su objeto y permitir que la arrendataria proceda al retiro del relave existente en la propiedad fiscal, manteniendo las demás condiciones y estipulaciones contenidas en aquella.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE,** la Resolución Exenta N° 1116 de fecha 28 de marzo de año 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que concedió en arriendo a la empresa La Compañía Minera Dayton, inmuebles fiscales referidos en el punto primero de estos considerandos, en cuanto a permitir que la arrendataria proceda al retiro del relave existente en la propiedad fiscal, con una superficie de 2.500 metros cuadrados, que equivalen a 9.157 metros cúbicos de relave.

2. El comienzo de los trabajos de retiro del relave deberá ser informado a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, con al menos 5 días de anticipación, y deberá ejecutarse en un plazo de **cuatro meses.**

3. La presente ampliación de arrendamiento es sin perjuicio de la obligación de La Compañía Minera Dayton de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable a la actividad que pretende realizar y de obtener todos los permisos sectoriales que correspondan para su ejecución.

4. En todo lo no modificado por esta Resolución, rige plenamente las condiciones y estipulaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 1116 de fecha 28 de marzo de año 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, y las disposiciones contendidas en el DL N° 1939 de año 1977, las cuales se entenderán que forman parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
IV Región
Secretario Regional Ministerial

Diego Nuñez Wolff
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales, Región de Coquimbo

DNW/JMU/ JQB/RAM
Distribución:
- Interesado
- Carpeta de Arriendo
- Unidad de Bienes Nacionales.
- Unidad de Catastro.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.

SEREMI
Región de Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

REF.: Resolución que concede en arriendo a la empresa **COMPAÑÍA MINERA DAYTON,** por inmueble fiscal ubicado en la comuna de Andacollo y autoriza se practique el cobro retroactivo de renta de uso que realiza del inmueble objeto del arriendo.

LA SERENA, 28 MAR. 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1116 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la empresa Compañía Minera Dayton con fecha 12 de febrero de año 2011, los antecedentes que constan en el expediente administrativo Nº04-AR-000390, la estimación comercial efectuada por esta Secretaría Regional Ministerial, rolante en el expediente administrativo, acta de entrega de fecha 30 de septiembre de año 2011 y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, del año 1977; y la resolución exenta Nº 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL Nº 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y Decreto Nº 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que el fisco dispone para dar en arriendo en la comuna de Andacollo terrenos según lo solicitado y teniendo presente que la arrendataria ocupará el inmueble para desarrollar un proyecto de tendido eléctrico para abastecer de energía las faenas mineras, debiendo cumplir con todos los permisos sectoriales, municipales, ambientales y demás pertinentes y velar por el correcto uso del inmueble.

RESUELVO:

1- Concédase en arriendo a la empresa **COMPAÑÍA MINERA DAYTON**, RUT Nº 79.899.750-5, representada por don Juan Gaston Di Parodi Salas , cédula de identidad Nº 6.041.430-0, ambos domiciliados para estos efectos en el sector de La Laja S/N, comuna de Andacollo, los inmuebles fiscales ubicado la localidad Los Llanos de la Laja, sector El Sauce, comuna de Andacollo, individualizado en el plano Nº 04103-4711 C.U, correspondiente a los lotes el Sauce 1A y 1B, inscritos en mayor cabida a Fojas 199 Nº 100 del Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, los cuales tienen una superficie total de 57.804,90 metros cuadrados, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de Andacollo, los cuales tiene los siguientes deslindes:

Lote El Sauce 1A, superficie 10.847,80 m2.

NORTE : Camino público, en línea sinuosa definida por los vértices 27-14;

ESTE : Propiedad fiscal, en línea recta definida por los vértices 14-19;

SUR : Propiedad fiscal, en línea sinuosa definida por los vértices 19-26;

OESTE : Camino público, en línea sinuosa definida por los vértices 26-27.

Lote El Sauce 1B, superficie 46.957,10 m2.

NORTE : Propiedad Minera Dayton, en línea sinuosa definida por los vértices 25-20-13;

ESTE : Propiedad fiscal, en línea recta definida por los vértices 13-12;

SUR : Camino público, en línea sinuosa definida por los vértices 12-21 y propiedad fiscal en línea sinuosa definida por los vértices 21-22;

OESTE : Propiedad Minera Dayton, en línea quebrada de tres parcialidades definida por los vértices 22-23-24-25.

2. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de mayo de año 2012 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de $ **101.248** (ciento un mil doscientos cuarenta y ocho pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de mayo de año 2012.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para desarrollar e implementar proyecto de tendido eléctrico para abastecer de energía las faenas mineras, debiendo cumplir con todos los permisos sectoriales, municipales, ambientales y demás pertinentes.

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además, el arrendatario debe mantener una señalética de 40 por 40 centímetros, indicando el Nº de lote y el Nº resolución del presente arriendo de la Secretaria Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario declara recibir a su entera satisfacción el inmueble arrendado el cual se encuentra en buen estado de conservación y deberá realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en el, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

h) La empresa arrendataria deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. Además la empresa arrendataria para concretar su proyecto deberá mantener control de la emisión de olores, gases, residuos, y otros que puedan resultar de su actividad, teniendo presente cuidar el aspecto visual del terreno en lo que respecta a mantención, limpieza y orden. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.

i) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco.

j) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, con una vigencia de de 60 días posteriores al plazo de término del arriendo, la que será devuelta al arrendatario una vez restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

k) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

l) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.

m) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del arrendamiento, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

n) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de

arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

ñ) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

o) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

3- Asimismo se deja presente que la empresa **COMPAÑÍA MINERA DAYTON**, desde el mes de octubre de año 2011, está haciendo uso del inmueble fiscal según consta en acta de entrega provisoria de fecha 30 de septiembre de año 2011, que rola en el expediente administrativo, por lo que se autoriza el cobro retroactivo por dicha ocupación, por un valor un total de $ **708. 736** (setecientos ocho mil setecientos treinta y seis pesos), adeudados a la fecha de la precedente resolución, correspondiente al período que comprende el 01 de octubre de año 2011 al 30 abril de año 2012. El pago de este monto adeudado se debe efectuar al contado dentro de los 5 días hábiles siguientes al momento de la notificación de la presente resolución. Dicho pago es condicionante a la entrada en vigencia del arriendo singularizado en esta resolución. En caso de incumplimiento en el pago, se facultará al Fisco para poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
IV Región
Secretario Regional Ministerial

MARIO DAVID BURLE DELVA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

MDBD/IMU/LAT
Distribución:
- Expediente 04-AR-000390.
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.